



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
HERRERA DE PISUERGA
(PALENCIA)**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de dos líneas de ayudas para el fomento de actividades económicas de autónomos y sociedades, y para la creación de empleo por industrias agroalimentarias y de nuevas tecnologías en el Municipio de Herrera de Pisuerga, con el fin de estimular a los emprendedores, para la creación de empresas, o nuevas líneas de actividad en otras existentes.

Visto que también se facultó al Sr. Alcalde para convocar dichas ayudas.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de 15-12-2017 se convocaron, mediante concesión directa, con efectos del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 ambas líneas de subvenciones, manteniéndose vigentes hasta agotar la dotación presupuestaria, o el plazo de cinco años a contar del 1-01-2015, y ante las dudas sobre la vigencia de dicha convocatoria, no lesionar posibles derechos de los solicitantes y existiendo consignación en el presupuesto de 2019 en la aplicación 241.627.00 (Aplicación presupuestaria que refunde todas los gastos y ayudas que el Ayuntamiento destina al fomento del empleo del Municipio en este ejercicio).

Visto que mediante resolución de alcaldía de 5-12-2019, con el fin de tener en cuenta la acción de nuevos emprendedores, que sin estar empadronados en el municipio, abrieran nuevos establecimientos comerciales para prestar servicios no cubiertos, hasta entonces en el comercio local, con efectos del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se aprobó una nueva convocatoria.

Visto que tras el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2021, por unanimidad de sus miembros se acuerda en Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2021, aprobar por razones de interés social y económico, en el municipio de Herrera de Pisuerga, con efectos del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, las bases reguladoras y la convocatoria de

las “Ayudas para el fomento de actividades económicas de autónomos y sociedades en el municipio de Herrera de Pisuergra.”

Visto que es preciso publicar convocatoria para las anualidades 2022 y 2023 para tener en cuenta la acción de nuevos emprendedores, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Convocar, mediante concurrencia no competitiva, por razones de interés social y económico, en el municipio de Herrera de Pisuergra, con efectos del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, las siguiente línea de subvenciones y con arreglo a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

PRIMERA.- OBJETO

Convocar ayudas para el fomento de la cultura emprendedora mediante el autoempleo y la creación de nuevos puestos de trabajo en el municipio de Herrera de Pisuergra, con efectos del 1 de diciembre de 2020 (Dado que existen expedientes de ayudas a emprendedores, con justificaciones hasta el 30-11-2020).

Con estas ayudas se pretende promover el desarrollo de actividades económicas en Herrera de Pisuergra, estimulando la creación de empresas y el desarrollo de nuevas actividades económicas por aquellos empresarios (personas físicas o sociedades) que tengan ideas e iniciativa para emprenderlas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, además de por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas empadronadas en Herrera de Pisuergra que, por primera vez, se constituyan como autónomos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Herrera de Pisuergra.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias personas físicas no empadronadas en Herrera de Pisuergra, que abran un establecimiento durante al menos cinco días a la semana, en una línea de negocio, actividad o tipo de comercio que no exista como tal en el Municipio, en el momento de la solicitud de ayuda.

Asimismo, podrán beneficiarse las empresas de todo tipo de nueva creación con personalidad jurídica constituida en Herrera de Pisuergra que contraten trabajadores, empadronados en el municipio de Herrera de Pisuergra, por cuenta ajena al menos durante tres años, o existentes ya, que creen nuevas líneas de actividad en el municipio Herrera de Pisuergra, si bien no tendrán la consideración de subvencionables los contratos de trabajo realizados a las personas socias de la empresa.

No podrán ser beneficiarias las empresas ni las líneas de actividad creadas con anterioridad al 1 de enero de 2020, ni las personas físicas que ya hubieran estado dadas de alta en alguna ocasión en el RETA antes del 1 de enero de 2020, salvo la excepción prevista en el párrafo segundo de la base tercera.

No podrán ser beneficiarios aquellos empresarios (personas físicas, comunidades de bienes o sociedades) que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión, en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para las personas físicas que se constituyan como autónomos la ayuda será de 100,00.- euros cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades.

Dicho importe se percibirá siempre que se presenten justificantes acreditativos de un gasto igual o superior a dicha cantidad.

Para las empresas de nueva creación con personalidad jurídica constituida en Herrera de Pisuergra que contraten trabajadores o existentes ya, que creen nuevas líneas de actividad y mantengan los puestos de trabajo durante al menos tres años en el municipio Herrera de Pisuergra, la ayuda, igualmente, será de 100,00.- euros cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades por cada trabajador contratado a jornada completa. En el caso de jornadas parciales, la ayuda se otorgará proporcionalmente.

SEXTA.- SOLICITUDES: LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo de solicitud que estará disponible en las oficinas y en la página web del Ayuntamiento www.herreradepisuergra.es y se acompañará de original y copia de la siguiente documentación:

Para personas físicas que se constituyan como autónomos:

- Documento de identidad del solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento que acredite la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en su defecto certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de mutualistas, certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

Para sociedades:

- Documento de identidad del representante de la entidad solicitante.
 - CIF de la sociedad solicitante.
 - Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Documento normalizado de contratos de trabajo realizado.
- Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, sito en Plaza José Antonio Girón, s/n, en horario de 8 a 15 h.

El plazo de presentación estará abierto todo el año.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Entre el 1 y el 20 de diciembre de cada año se procederá a presentar la documentación justificativa referente a todo el periodo anterior.

Los trabajadores de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberán entregar boletines de cotización sellados o recibos bancarios (según lo abonen en Tesorería o a través de entidad bancaria), así como facturas de gastos soportados en el ejercicio de su actividad (tales como suministros de electricidad, combustibles, gestoría, adquisición de equipos, etc.)

Para las ayudas a los trabajadores de alta en el Régimen General deberán entregar nóminas firmadas y selladas y documentos acreditativos del pago de las mismas, así como de los seguros sociales.

Si la justificación fuera inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional.

OCTAVA.- PAGO

El pago se efectuará una vez comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago y comprobada la documentación justificativa.

El pago se realizará entre el 16 y 31 de diciembre de cada año mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN

La instrucción corresponde a la secretaría del Ayuntamiento y a la vista de las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud, emitirá propuesta de resolución.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la alcaldía del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra.

En caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para ese año, se resolverá en la siguiente anualidad, siempre que exista crédito suficiente.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La resolución será notificada en la forma establecida en la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA.

Esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de estas ayudas no podrá superar, por sí mismas o en concurrencia con otras, el coste de la actividad realizada por los beneficiarios durante el período tenido en cuenta para otorgar la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento de reintegro y control financiero previsto en los títulos II y III, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en los títulos IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de los compromisos de contratación será causa de reintegro total de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la web: <http://www.herreradepisuergra.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Segundo.- Ampliar hasta el 20 de enero de 2024, el plazo para presentar la documentación justificativa.

Tercero.- Dar la mayor publicidad a la presente Resolución.

En Herrera de Pisuergra, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE,

F. Javier Fernández Ortega